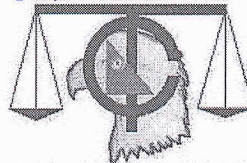




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2197



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12:30 horas del día 08 de julio de 2011, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas Letra SC N° 0197/2010, año 2010, caratulado: **"S/DENUNCIA S/ LIC PUB 24/10 – ADQ. SIST. VIDEOVIGILANCIA URBANA EN USHUAIA"**.-----

Al respecto, cabe aclarar que con fecha 01 de julio de 2011 se produjo la rotación anual en el ejercicio de la Presidencia de este Tribunal de Cuentas Provincial, conforme lo dispone el artículo 14 de la Ley Provincial N° 50, disponiéndose a partir del 01 de julio del corriente, mediante Resolución Plenaria N° 207/2011, que la Presidencia sería ejercida por el Vocal Abogado, Dr. Miguel LONGHITANO, quien compondría junto a un conjuer la Vocalía Legal. Por su parte, se dispuso que la Vocalía de Auditoría, se integraría por el Vocal Contador, CPN Luis A. CABALLERO, en su carácter de Vocal de Auditoría y el Vocal Abogado, en ejercicio de la Presidencia.-----

Así las cosas, las actuaciones fueron analizadas en primer término por el **Sr. Vocal Contador, por entonces en ejercicio de la Presidencia, C.P.N. Luis A. CABALLERO**, emitiendo el voto que a continuación se transcribe: "...Viene a este Vocal a cargo de la Presidencia el Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas Letra TCP -SC N° 0197/2010 caratulado **"S/DENUNCIA S/LIC PUB 24 ADQ. SIST. VIDEO VIGILANCIA URBANA EN USHUAIA"**, a efecto que emita mi voto.-----

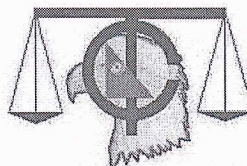
Que se presenta el Sr. Ing. Guillermo R. AMUY mediante nota glosada a fojas 2/3 en relación a la Licitación Publica N° 24/10, por la cual tramitaba la adquisición de un Sistema Integrado de Video Vigilancia Urbana para la Ciudad de Ushuaia destinado a la Policía Provincial.-----

Que mediante Nota Interna N° 629/2011, la Prosecretaria Contable a/c de la Secretaria requirió a la Auditora Fiscal de la Administración Central, informe si el expediente del Registro de la Gobernación N° 12347-GM-10, relacionado con la adquisición de un Sistema Integrado de Vigilancia urbana, ha sido objeto de intervención previa, por parte de dicha delegación.-----

Realizada las averiguaciones del caso, la Auditora Fiscal CP María José FURTADO emite el Informe Contable N° 194/11 Letra T.C.P.- P.E., en el cual sostiene, que mediante nota N° 2661/11 Letra SBSC. LcyS, se remite copia simple del Decreto Provincial N° 1188/11 de fecha del 10/05/11, en el cual se declara fracasada la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

Licitación Pública Nº 24/10.-----

Que conforme lo establece el punto 2 de la Resolución Plenaria Nº 01/01, el control previo en las licitaciones se realizará una vez expedida la Comisión de Preadjudicación y del informe de Auditoría o control interno del ente, es decir que el proceso licitatorio concluyo antes de la intervención de este Tribunal de Cuentas.-----

En consecuencia, se observa que mediante el Decreto Nº 1188/11 se declaro fracasada la Licitación Pública Nº 24/10, por que todo análisis que sobre el procedimiento licitatorio o los motivos que fundaron la denuncia presentada por el Sr. Guillermo AMUY ha perdido virtualidad, por lo que resulta abstracto el tratamiento de las presentes actuaciones, al carecer en la actualidad de interés jurídico concreto que justifique la consideración del tema por este Tribunal de Cuentas.-----

Por lo expuesto se debe tener por concluido el análisis del expediente del visto, mandando notificar al Sr. Guillermo Amuy, ordenando el archivo de las actuaciones.--

En este sentido la jurisprudencia ha dicho que: *"Los jueces sólo están en condiciones de pronunciarse sobre el contenido de la relación procesal mientras se mantenga un real interés del accionante. Aunque la causa de una pretensión haya podido presentarse inicialmente como concreta es factible que, con posterioridad, se torne abstracta como consecuencia de las condiciones constitutivas del objeto de la decisión jurisdiccional perseguida. En tales supuestos la cuestión articulada no constituye materia de decisión judicial al no subsistir las condiciones indispensables para que el Tribunal se pronuncie"* (SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, LA PLATA, BUENOS AIRES, *"Montagut, Carmen Marina c/Provincia de Buenos Aires (I.P.S.) s/Demanda Contencioso Administrativa*, sentencia del 1 de Agosto de 1995, SAII SUMARIO Nº B0083975).-----

Consecuentemente, inclino mi voto en el sentido que se emita un acto administrativo por medio del cual se disponga:-----

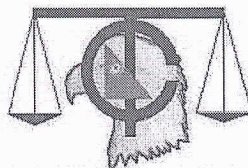
1) Dar por concluido el análisis del expediente del Registro del Tribunal de Cuentas Letra TCP -SC Nº 0197/2010 caratulado **"S/DENUNCIA S/LIC PUB 24 ADQ. SIST. VIDEO VIGILANCIA URBANA EN USHUAIA"** conforme lo expuesto en los considerandos.-----

2) Notificar con copia certificada al Sr. Guillermo Amuy, en el domicilio denunciado a fs 2/3.-----

3) Notificar en el Organismo a la Secretaría Legal y Secretaría Contable y por su intermedio a la Auditora Fiscal actuante.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

4) Disponer que por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor. Cumplido, archivar las actuaciones.-----

Así voto".-----

A continuación toma la palabra el Sr. Vocal Abogado, en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel Longhitano señalando: "...Viene a examen de este Vocal Abogado, en ejercicio de la Presidencia, el Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas Letra SC Nº 0197/2010, año 2010, caratulado: "S/ DENUNCIA S/ LIC PUB 24/10 – ADQ. SIST. VIDEOVIGILANCIA URBANA EN USHUAIA" a los fines de fundar mi voto.-----

En tal sentido, cabe señalar que las presentes actuaciones llegan para mi intervención precedidas del voto del Vocal de Auditoría, CPN Luis A. Caballero, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes detallados por el mismo, me remito a ellos en honor a la brevedad, adhiriendo asimismo a las medidas propuestas.

Es mi voto".-----

Concluido el análisis de los presentes obrados, se deja constancia que por los motivos expresados en la Resolución Plenaria Nº 373/10, la presente se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el Art. 27 de la Ley Provincia Nº 50.-----

Por todas las consideraciones expuestas, este Cuerpo Plenario de Miembros en función de las atribuciones conferidas por el Art. 27 y cdtes. de la la Ley Provincial N°50,-----

RESUELVE-----

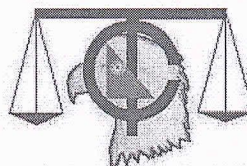
ARTICULO 1º.- Dar por concluido el análisis del expediente del Registro del Tribunal de Cuentas Letra TCP -SC Nº 0197/2010 caratulado "S/DENUNCIA S/LIC PUB 24 ADQ. SIST. VIDEO VIGILANCIA URBANA EN USHUAIA" conforme lo expuesto en los considerandos.-----

ARTICULO 2º.- Notificar con copia certificada al Sr. Guillermo AMUY, en el domicilio denunciado a fs 2/3.-----

ARTICULO 3º.- Notificar en el Organismo a la Secretaría Legal y Secretaría Contable y por su intermedio a la Auditora Fiscal actuante.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

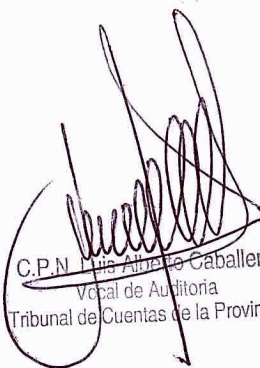
"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

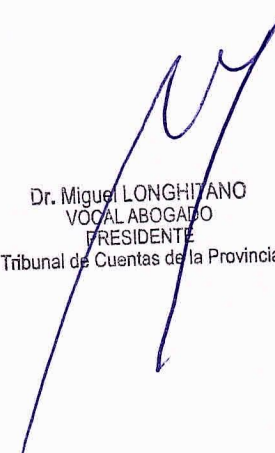
ARTICULO 4º.- Disponer que por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos.-----

Por Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

En virtud de las consideraciones precedentes y no habiendo otras cuestiones pendientes de tratamiento en el marco de las presentes actuaciones, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados *ut supra*. Fdo: VOCAL ABOGADO, en ejercicio de la Presidencia: Dr. Miguel LONGHITANO – VOCAL CONTADOR: C.P.N. Luis Alberto CABALLERO - integrante de la VOCALÍA DE AUDIUTORÍA.-----

ACUERDO PLENARIO Nº 2197 .-


C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia